



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS Y DOCENTES de los CEBA y CETPRO la UGEL 03**

Area o Equipo:	AGEBATP
Meta Presupuestaria:	047
Actividad del POI:	Gestión Administrativa de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva en Instituciones Educativas
Denominación de la Contratación:	Adquisición de materiales de escritorio, para capacitación a directivos y docentes de los CEBA y CETPRO la UGEL 03

I. ANTECEDENTES

La Unidad de Gestión Educativa Local 03 de Lima Metropolitana en el marco del Pliego 9002. asignaciones presupuestarias que no resultan en productos donde se encuentra la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, y con la necesidad de contar con espacios seguros y en estado óptimo para salvaguardar la salud e integridad de los jóvenes y adultos en los Centros de Educación Básica Alternativa y Centro de Educación Técnico Productiva de la jurisdicción.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO, PARA CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS Y DOCENTES de los CEBA y CETPRO la UGEL 03, tiene como finalidad cumplir el fortalecimiento de los directivos y docente. La provisión de estos recursos permitirá el desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras, fomentando un aprendizaje dinámico y significativo.

III. OBJETIVO

Se requiere la adquisición de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO, PARA CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS Y DOCENTES de los CEBA y CETPRO la UGEL 03" a fin de desarrollar las asistencias técnicas de manera oportuna.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Descripción detallada de los bienes a adquirir, son los siguientes:

Item	Producto	Cant.	Características técnicas del bien
01	CINTA : T/ADHESIVO D/EMBALAJE D/PLASTICO	20 Unid	MODELO: EMBALAJE 3" X 72 YDS Aprox. ANCHO: A: 70.00 mm. Aprox. MATERIAL: D/PLASTICO.
02	CINTA : T/ADHESIVO D/PAPEL CREPE	10 Unid	MATERIAL: D/PAPEL CREPE. COLOR: COL: BLANCO. TIPO: T/ADHESIVO. MODELO: MASKING TAPE 3/4" X 55 aprox. LARGO: L: 55 yd. Aprox.



03	CINTA : T/ADHESIVO D/PAPEL CREPE	05 Unid	MODELO: MASKING TAPE 2 in X 25 yd Aprox. COLOR: COL: BLANCO. MATERIAL: D/PAPEL CREPE. TIPO: T/ADHESIVO.
04	FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE	02 Unid	TIPO: T/ROLLO. TAMAÑO: TAM: OFICIO. MATERIAL: D/PLASTICO. LARGO: 5 TMS APROX.
05	LIMPIATIPO	15 Unid	CONTENIDO: CONT: 35 gr. Aprox.
06	PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA	20 Unid	COLOR: COLOR: NEGRO. TINTA: TINTA: A BASE DE AGUA. ANCHO DE TRAZO: ANCHO: 3.5 MM. Aprox.
07	PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA	20 Unid	COLOR: COLOR: ROJO. TINTA: TINTA: A BASE DE AGUA. ANCHO DE TRAZO: ANCHO: 3.5 MM. Aprox.
08	PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA	20 Unid	COLOR: COLOR: AZUL. TINTA: TINTA: A BASE DE AGUA. ANCHO DE TRAZO: ANCHO: 3.5 MM. Aprox.
09	PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA MEDIANA	20 Unid	COLOR: COLOR: VERDE. TINTA: TINTA: A BASE DE AGUA. ANCHO DE TRAZO: ANCHO: 3.5 MM. Aprox.
10	PAPEL LUSTRE	10 Unid	MODELO: PAPEL LUSTRE AZUL. COLOR: COL: AZUL. MEDIDA: MED: 50 X 65 cm. APROX GRAMAJE: G: 51 gr. Aprox.
11	PAPELOGRAFO	100 Unid	TIPO: T/CUADRICULADO. MEDIDA: MED: 61 X 86 cm. Aprox. COLOR: COL: BLANCO. MATERIAL: D/PAPEL BOND. GRAMAJE: G: 56 gr. Aprox.
12	CARTULINA	40 Unid	GRAMAJE: G: 150 gr. Aprox. MEDIDA: MED: 50 X 65 cm. Aprox. COLOR: VERDE. TIPO: T/SATINADA.
13	CARTULINA SIMPLE	40 Unid	MEDIDA: MED: 50 X 65 cm. Aprox. COLOR: COL: ROSADO. GRAMAJE: G: 150 gr. Aprox. TAMAÑO: TAM: 50 X 65 cm. Aprox.



14	CARTULINA SIMPLE	40 Unid	TAMAÑO: TAM: 50 X 65 cm. Aprox. MEDIDA: MED: 50 X 65 cm. Aprox. COLOR: AMARILLO. GRAMAJE: G: 150 gr. Aprox.
15	CARTULINA SIMPLE	40 Unid	TAMAÑO: TAM: 50 X 65 cm. Aprox. MEDIDA: MED: 50 X 65 cm. Aprox. GRAMAJE: G: 150 gr. Aprox. COLOR: CELESTE.

V. LUGAR DE ENTREGA

En los almacenes de la UGEL 03, ubicado en 03 en la Av. México 2400 al costado de Plaza Vea – La Victoria.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Cinco (05) días calendarios a la recepción de la orden de compra.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

- Puntualidad y calidad del producto

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez entregados los bienes, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la UGEL 03, el cual debe contener los siguientes documentos:

- Conformidad del Bien – SIGA, firmada por el jefe del Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva - AGEBATP
- Comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de diez (10) días calendarios, de encontrarse completo el expediente de pago sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el contratista comunicará su código de cuenta interbancaria y cuenta de detracción.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

X. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

XI. CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

XIV. CLÁUSULA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLÁUSULA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. CLÁUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante resolución de CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

FVG/JeAGEBATP